

## **COORDINACIÓN DE ASUNTOS RELIGIOSOS**

**TRÁMITE:** Expedición de Constancia de Notorio Arraigo

**DESCRIPCIÓN:**

Emitir la constancia que acredite la práctica ininterrumpida de una doctrina o actividades de carácter religioso por un grupo de personas, en algún inmueble dado, en el cual sus miembros se hayan reunido regularmente para celebrar actos de culto público por un mínimo de cinco años anteriores a la fecha en que presenta el trámite.

**DURACIÓN:** 30 días naturales

**VIGENCIA:**

Solo para el trámite que realice el interesado

**REQUISITOS:**

- Escrito de solicitud dirigido al Presidente Municipal de Centro, turnando copia para su conocimiento y atención al Secretario del Ayuntamiento y al Coordinador de Asuntos Religiosos, (artículo 6 de la Ley Reglamentaria de la Fracción IV de artículo de la Constitución Política del Estado de Tabasco), anexando la documentación siguiente:
- Copia de la Escritura con que se acredite la Propiedad del Inmueble, en caso de existir Contrato de Comodato o Arrendamiento anexarlo adjunto a la Escritura en que el arrendador acredite ser el propietario (artículo 16 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público).
- Constancia de Residencia de la Agrupación Religiosa, emitida por el Delegado Municipal de su demarcación, con la cual acredite el domicilio y antigüedad del funcionamiento del bien inmueble para culto público, de por lo menos cinco años ( artículo 7 fracción II de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público).
- Copia de identificación oficial con fotografía del representante de la agrupación religiosa (artículo 6 inciso b) de la Ley Reglamentaria de la Fracción IV de artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Tabasco).
- Copia de la solicitud de aviso de apertura al culto público del templo o local presentada ante la Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación.

- Copia del escrito presentado a la Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación para realizar el trámite de registro como Asociación Religiosa.
- Formato de Factibilidad de Uso de Suelo con que se acredite que el uso de suelo del predio en el que se encuentra edificado el inmueble es compatible para el servicio de culto (artículo 52 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, tabasco).
- Constancia de Inspección y análisis de riesgo emitida por la Coordinación de Protección Civil, del Municipio de Centro (artículo 98 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco).
- Dictamen de medio Ambiente 224 y 227 fracciones V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; 166, 168 y 170 del Bando de Policía y Gobierno, del Municipio de Centro.

### PROCESO:

1. El representante de la Agrupación Religiosa ingresa en la Presidencia Municipal el escrito de solicitud anexando la documentación señalada en los requisitos para este trámite; turnando copia de todo a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Coordinación de Asuntos Religiosos.
2. La Coordinación de Asuntos Religiosos, verifica que la solicitud se encuentre complementada con todos los requisitos y que haya sido entregada en Presidencia Municipal y en Secretaría del Ayuntamiento.
3. La Coordinación de Asuntos Religiosos calendariza la visita de inspección de notorio arraigo, para lo cual notifica la fecha y hora programada al Delegado Municipal de dicha demarcación territorial y al Representante Legal de la Agrupación Religiosa.
4. Personal de la Coordinación de Asuntos Religiosos se constituye en el domicilio del inmueble de la agrupación religiosa en compañía del Delegado Municipal de dicha demarcación territorial y al Representante Legal de la Agrupación Religiosa, para verificar el notorio arraigo de la Agrupación Religiosa solicitante, levantándose el acta de inspección correspondiente firmado los que en ella intervinieron.
5. La Coordinación de Asuntos Religiosos remite el expediente completo con el proyecto de Constancia de Notorio Arraigo a la Secretaría del Ayuntamiento para su firma.

6. La Secretaría del Ayuntamiento verifica que el solicitante cumpla con los requisitos y no haya impedimento legal para alguno para expedir la Constancia, firma la constancia o emite respuesta negativa, y regresa el expediente a la Coordinación de Asuntos Religiosos.
7. Si la Constancia de Notorio Arraigo fue firmada, la Coordinación de Asuntos Religiosos entrega al representante de la agrupación religiosa previo pago del mismo.
8. En caso de que la Constancia de Notorio Arraigo haya sido negada la Coordinación de Asuntos Religiosos notifica al representante de la agrupación religiosa la respuesta en el que consten los motivos.

**COSTO DEL TRÁMITE:**

Seis días de Salario Mínimo

El Servicio se proporciona de lunes a viernes de 8:00 a 15:00